



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 1

DÍA 3 DE ENERO DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas del día tres de enero de dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Jose Maria Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria Accidental Doña Susana Alonso Manzanares, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana.



El Sr. Teniente de Alcalde D. Rubén Salazar Cantabrana, se incorpora a la sesión en el momento que se indica.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2017.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 28 de diciembre de 2017, no se procedía a su lectura siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- AUTORIZACIÓN DE VACACIONES CORRESPONDIENTES A 2017 A SONIA ROSALES DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2018

Visto el escrito presentado por D^a. Sonia Rosales Peña, R.E. N.º 10.986/2017 de fecha 21/12/2017, por el que, debido a necesidades de servicio, solicita permiso para que los 3 días de vacaciones que no pueda disfrutar antes del 15/01/2018, pueda disfrutarlos durante el primer trimestre de 2018.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual " 2.- El disfrute total de las vacaciones se efectuará preferentemente en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. (...)

8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente,



previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello.”

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a.D^a. Sonia Rosales Peña el disfrute de los 3 días de vacaciones correspondientes a 2017 que aún tiene pendientes, durante el primer trimestre de 2018.

2).- Dar traslado a la interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes , anular las liquidaciones que figuran a continuación por los motivos que se señalan:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
2017/CM/186	SAGREDO MARTIN,MIGUEL	1.515,00	Error importe



3.2.- APROBACION DE RECIBOS

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los presentes :

1.- Aprobar la siguiente relación de recibos correspondientes a servicio de ludoteca municipal del curso 2017/2018.

<u>NºRec</u>	<u>Contribuyente</u>	<u>Total</u>
1	Vega Ijalba Bacigalupe	55
2	Sergio Peña Cabezón	55
3	Nuria Vargas Ruiz	55
4	Estibaliz Fernández Sánchez	55
5	Casilda Domínguez Peciña	55

4.- RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR D.VICTOR CORDOBA CEREZO CONTRA LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Dada cuenta del recurso de reposición presentado en una Oficina de Correos de Logroño con fecha 11 de diciembre de 2017(en el registro de entrada de este Ayuntamiento de Haro con fecha 13 del mismo mes), por D. Víctor Córdoba Cerezo contra liquidaciones devengadas por concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana(en adelante, IIVTNU), nº 764/PV/2017/1.739,69€, nº 765/PV/2017/1.435,92€, y nº 766/PV/2017/693,20€.

RESULTANDO que el recurrente insta la modificación de las liquidaciones, alegando, en esencia:

1º.- Que el inmueble sito en c/Terrero nº 2, se liquida como si se transmitiera el 100% de participación, cuando sólo se transmite el 50%, ya que el 50% restante era de los tres hermanos por herencia de su padre y dieron lugar a las correspondientes



liquidaciones en su día.

2º.- Que el inmueble sito en c/Carretera a Logroño nº 25, se liquida como si se transmitiera el 100% de participación, cuando sólo se transmite el 50%, ya que el 50% restante era de los tres hermanos por herencia de su padre y dieron lugar a las correspondientes liquidaciones en su día.

3º.- Que el inmueble sito en c/Carretera a Logroño nº 21, se liquida como si se transmitiera el 100% de participación, cuando sólo se transmite el 50%, ya que el 50% restante se ha recibido hace menos de un año por herencia de su padre.

RESULTANDO que por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2017, de "expediente de plusvalía", se aprueban en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal, distintos expedientes de plusvalía con sus respectivas liquidaciones, entre otros, los expedientes nºs. 547/2017, 548/2017 y 552/2017 relativos al recurrente, generados con ocasión de la transmisión de parcela de terreno 3-17B y 3-18-B en Crta. Logroño 25, unifamiliar en calle Terrero nº 2 y en Crta. Logroño nº 21, la, de los que resultan las liquidaciones del IIVTNU nºs. 764-765 y 766.

RESULTANDO que las liquidaciones se notifican con fecha 20 de noviembre de 2017.

RESULTANDO que el recurso contra las antedichas liquidaciones se presenta en una Oficina de Correos de Logroño con fecha 11 de diciembre de 2017(en el registro de entrada de este Ayuntamiento de Haro con fecha 13 del mismo mes).

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispue sto en el en el art. 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, R.D.L. 2/2004):

"2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula.

...
b) Competencia para resolver.- Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado.

c) Plazo de interposición.- El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita."

CONSIDERANDO que por ser las liquidaciones objeto de



impugnación, actos de naturaleza tributaria, contra las mismas sólo cabe la interposición de recurso de reposición.

CONSIDERANDO que habiendo presentado el escrito objeto de recurso con fecha 11 de diciembre de 2017 y habiendo sido notificadas con fecha 20 de noviembre, procede tener por interpuesto recurso en el plazo habilitado al efecto .

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el en el art. 107 del R.D.L. 2/2004:

"1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años.

A efectos de la determinación de la base imponible, *habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo* , de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, *el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles* .

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se



aplicará el porcentaje anual que determine cada ayuntamiento, sin que aquél pueda exceder de los límites siguientes:

- a) Período de uno hasta cinco años: 3,7.
- b) Período de hasta 10 años: 3,5.
- c) Período de hasta 15 años: 3,2.
- d) Período de hasta 20 años: 3.

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1.^a El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2.^a El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3.^a Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1.^a y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2.a, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Los porcentajes anuales fijados en este apartado podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado."

CONSIDERANDO que efectuadas las oportunas comprobaciones en la Sección de Plusvalías, a la vista de los tres Informes de Plusvalía obrantes al expediente y remitidos al interesado junto con las respectivas liquidaciones, el dato denominado "cuota de participación: 100,00" es el relativo al valor del suelo-valor del terreno en el momento del devengo a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, tal como se constata en los apartados "datos generales" y "deuda tributaria", y el 50% correspondiente al porcentaje transmitido es el denominado "% inmueble vendido", de manera que:

- Liquidación nº 764/2017/1.739,69€-Exp.2017/547 c/Carretera a Logroño nº 25:

- Valor del suelo(Cuota participación 100,00): 57.978,23
- Incremento(27 años)60%: 34.786,94
- Tipo de gravamen 30%: 10.436,08
- Inmueble vendido 50% : 5.218,04



DEUDA TRIBUTARIA: 5.218,04

Víctor Javier Córdoba Cerezo: 33,34%= 1.739,69€

- Liquidación nº 765/2017/1.435,92€-Exp.2017/548 c/Terrero nº

2:.

- Valor del suelo(Cuota participación 100,00): 17.727,35
- Incremento(18 años)54%: 9.572,77
- Tipo de gravamen 30%: 2.871,83
- Inmueble vendido 50% : 1.435,92

DEUDA TRIBUTARIA: 1.435,92

- Liquidación nº 766/2017/693,20€-Exp.2017/552 c/Carretera a Logroño nº 21:

- Valor del suelo(Cuota participación 100,00): 74.925,71
- Incremento(5 años)18,50%: 13.861,26
- Tipo de gravamen 30%: 4.158,38
- Inmueble vendido 50% : 2.079,19

DEUDA TRIBUTARIA: 2.079,19

Víctor Javier Córdoba Cerezo: 33,34%= 693,20€

CONSIDERANDO que a la vista de lo que antecede queda acreditado que los impuestos se liquidan por la transmisión del 50% de la propiedad de cada inmueble, procede la desestimación del recurso presentado.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes:

1).- Tener por interpuesto recurso de reposición por D. Víctor Córdoba Cerezo contra las liquidaciones nº 764/PV/2017/1.739,69€, nº 765/PV/2017/1.435,92€, y nº 766/PV/2017/693,20€, devengadas por concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2).- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las antedichas liquidaciones.

3).- Dar traslado del presente a la Administrativo del Negociado de Rentas y Exacciones.

5.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra.



Alcaldesa y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente acuerdo:

5.1.- AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A D^a SUSANA ALONSO MANZANARES.

Visto el escrito presentado por D^a. Susana Alonso Manzanares, R.E. N^o 54/2018 de fecha 03/01/2018, solicitando autorización para la realización de los servicios extraordinarios que se detallan en el escrito de petición.

Visto el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019.

Visto que la solicitud de autorización previa cumple los requisitos exigidos en el art. 43 del Acuerdo/convenio reseñado, y cuenta con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D^a. Susana Alonso Manzanares, la realización de los servicios extraordinarios que se detallan en su solicitud.
- 2).- Notificar el presente acuerdo a D^a. Susana Alonso Manzanares.
- 3).- Dar traslado del presente acuerdo al Técnico de Gestión de Personal, a los efectos oportunos.

En estos momentos y con el permiso de la Sra. Alcaldesa, se incorpora a la sesión el Sr. Teniente de Alcalde D. Rubén Salazar Cantabrana.



6.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria Acctal. da cuenta del siguiente:

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Servicio de la Red de Empleo, reconociendo la obligación y proponiendo el abono del 50% de la subvención concedida para la puesta en marcha de un proyecto acelerador de empleo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas y dieciocho minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Susana Alonso Manzanares

Fdo.: Laura Rivado Casas

